

EXTRACTO OPINIÓN TÉCNICA**Sobre el procedimiento de verificación de actividades**

N° Caso: 14062

Fecha: 11.06.2026

Materia

Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios – Código Tributario- Código Civil

Artículos relacionados

Circular N°10 de 1998 del Servicio de Impuestos Internos– Artículos 764 y 780 del Código Civil – artículo 52 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces.

Antecedentes

Un contribuyente, solicitó los servicios de la Defensoría del Contribuyente con el objeto de acreditar domicilio tributario ante el Servicio de Impuestos Internos, en el marco de una solicitud que fue rechazada por la autoridad fiscal debido a la insuficiencia de antecedentes acompañados para tales efectos, particularmente respecto del título en virtud del cual detenta el uso del inmueble declarado como domicilio.

Análisis

De acuerdo con los antecedentes proporcionados, la Defensoría emitió una opinión técnica señalando que el procedimiento de verificación de actividades, regulado entre otras normas por la Circular N°10 de 1998, tiene por finalidad constatar que el contribuyente se encuentra efectivamente en condiciones de desarrollar el giro declarado o, al menos, garantizar razonablemente su materialización, evitando así el uso indebido de documentación tributaria o la simulación de operaciones.

Conclusión

Se recomendó complementar la presentación ante la autoridad tributaria, no solo aportando el documento que acredite el uso del inmueble, señalando las formalidades a las que se encuentran adscritos las autorizaciones de domicilio, contrato de arriendo y usufructo, sino que también describiendo detalladamente el modelo de negocios, incluyendo aspectos tales como la forma de comercialización, disponibilidad de inventario, canales de venta y recursos humanos involucrados, todo ello con el objeto de evidenciar la materialidad y factibilidad del giro declarado.